



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020-00561 – 00.

Asunto: 1) Remite oficio.

2) no realiza pronunciamiento solicitudes de banco.

3) requiere parte ejecutante

Armenia, 19 marzo 2021.

1) En atención a lo informado por la apoderada judicial de la parte ejecutante (pag. 56-61, 92-100 doc. 26 y 36) ante la negativa realizada por Bancolombia de recibir el oficio mediante el cual se comunicaba el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada en auto del 21 de enero de 2021 (pag. 37-40 doc. 18) se tiene que atendiendo la directriz otorgada mediante el art 11 del decreto 806 de 2020 el cual indica:

“Artículo 11. Comunicaciones, oficios y despachos. Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.” Subrayado por fuera del texto.

Así las cosas, se dispone remitir nuevamente el oficio número 75 del 25 de enero de 2021 (pag. 43 doc. 20) al cual se le adjuntará la providencia del 21 de enero de 2021 (pag. 37-40 doc. 18) al correo electrónico informado por dicha apoderada esto es requeririnf@bancolombia.com.co, con el fin de obtener el perfeccionamiento de la medida cautelar decretada.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, remitirá el (los) oficio(s) que informe (n) lo aquí dispuesto.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este

auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el acuse de recibo del mensaje de datos.

2. En cuanto a la solicitudes formuladas por el banco de Bogotá (pág. 49-55 doc. 25) y banco de Occidente (pág. 85-88 doc. 32) ello ya fue atendido por el Juzgado toda vez que obra constancia que dichos oficios fueron remitidos nuevamente por el colaborador del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la ciudad de Armenia (pág. 84 y 89 doc. 31 y 33).

De esos oficios fue traída al proceso la respuesta de la entidad financiera banco de Occidente.

3. De conformidad con el escrito presentado por pagador (pag. 90 doc34) donde informa el perfeccionamiento de la medida y solicita la remisión de la providencia mediante la cual se decretó la medida cautelar del 21 de enero de 2021, se dispone requerir a la parte ejecutante para que en el término de 15 días contados a partir de la notificación del presente auto presente en este proceso la constancia respectiva de remisión o radicación de la providencia mediante la cual se decretó la medida cautelar del 21 de enero de 2021 (pag. 37-40 doc. 18) dirigida al pagador, con el fin de que se dé cumplimiento a lo solicitado por este último, para lo cual se deberá remitir nuevamente el oficio 076 del 25 de enero de 2021 mediante el cual se comunicó la medida con el fin de evitar confusión.

/Ljrp

Inhábiles 20, 21 y 22 marzo 2021
Se notifica por estado el martes 23 marzo 2021

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e322619cf5018a0e302dc446e113f9668dffe654709281965f5ba21f9cbd44a3
Documento generado en 19/03/2021 10:01:17 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>